



Ciudad de México, a 4 de agosto de 2016.

Expediente: CNHJ-GTO-003/14 y
ACUMULADOS.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

La **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, da cuenta de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha 07 de octubre del año 2015, de los expedientes **TEEG-JPDC-47/2015 y sus acumulados TEEG-JPDC-48/2015 y TEEG-JPDC-49/2015**, en la cual resuelve lo siguiente:

*“**UNICO.-** En los términos precisados en los considerandos octavo y noveno de esta resolución, **se ordena la reposición del procedimiento** para que la Comisión de Honestidad y Justicia del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, proceda a la debida instauración del procedimiento sancionatorio, en contra de Fidelina Bautista Castillo, Marcel González Camarena Montoya y Francisco Rodríguez Calderón, y una vez hecho lo anterior, emita de nueva cuenta la resolución correspondiente.”*

Bajo esa tesitura, esta H. Comisión procede a emitir una nueva resolución en el expediente **CNHJ-GTO-003/14 y ACUMULADOS** tomando en consideración cada una de las observaciones realizadas por el Tribunal, quedando como procede:

RESULTANDO

- I. En fecha 09 de marzo de 2013, en San Miguel de Allende, Guanajuato, se admitió a sustanciación y trámite la denuncia presentada por la C. **MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN** en contra de la C. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO**, ante la H. Comisión Estatal de Honestidad y Justicia de MORENA Guanajuato, bajo el número de expediente **CEHJ/GTO/001/2013-02-JAPG**. Sin embargo, tras la desaparición de las Comisiones Estatales, se remitió el caso a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. En fecha 06 de junio de 2013, se recibió vía correo electrónico un escrito dirigido al C. Héctor Díaz-Polanco, Presidente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por el promovente el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, en contra de los CC. **ERNESTO PRIETO, MARCEL GONZALEZ CAMARENA, FIDELINA BAUTISTA y FRANCISCO RODRIGUEZ**, por presuntas violaciones nuestra norma estatutaria.
- III. El 30 de agosto de 2013, se recibió correo electrónico con el asunto: Continuación QUEJA DE CELAYA MORENA, por el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, en el cual adjunta 4 anexos, ampliando así su queja.
- IV. Se recibió por correo electrónico el 15 de septiembre de 2013, una petición por parte de la C. **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN**, en la que solicitaba se atendiera la queja derivada del expediente **CEHJ/GTO/001/2013-02-JAPG**.
- V. El 23 de octubre de 2013, el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, envió un correo electrónico para solicitar información en relación a los escritos de queja presentados tanto por él como por la C. **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN**.
- VI. A efecto de dar respuesta, se emitió un acuerdo de prevención el 03 de noviembre de 2014, en relación al recurso de queja promovido por el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, por falta de elementos esenciales para su procedencia.
- VII. Cumpliendo en tiempo y forma, el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME** desahogo la prevención, acompañando a su escrito diversas pruebas para acreditar su dicho, mediante correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2014.

- VIII. Por acuerdo de fecha 05 de febrero de 2015, se admite a sustanciación y tramite los escritos de queja presentado por los CC. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME** y **MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN**, por los hechos ocurridos el 18 de mayo de 2013, en el marco de la Asamblea Constitutiva del Municipio de Celaya, en el Estado de Guanajuato, y se decidió acumular los expedientes con el numero **CNHJ-GTO-003-2014 y ACUMULADOS**.
- IX. Se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos que marca el Estatuto de MORENA.
- X. Finalmente se dictó la resolución correspondiente el día 25 de marzo de 2015, en la cual se sanciono a los CC. **MARCEL GONZALEZ CAMARENA**, **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, los cuales fueron debidamente notificados de dicha resolución.
- XI. Aunado a lo anterior, la parte demandada interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, el cual fue reencauzado ante el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, quedando radicados con los números de expediente **TEEG-JPDC-47/2015**, **TEEG-JPDC-48/2015** y **TEEG-JPDC-49/2015**, respectivamente.
- XII. Dictando resolución en la cual requiere a esta H. Comisión reponer el procedimiento desde el emplazamiento.
- XIII. En consecuencia, se emitió Acuerdo de Reposición del Procedimiento y Fijación de Fecha de Audiencia el 19 de abril de 2016, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el cual se admiten a trámite nuevamente los escritos de queja promovidos por los CC. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME** y **MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN**, corriéndose traslado de los mismos a los probables infractores, mediante notificación por diversos medios, y señalando para que tuviera verificativo la Audiencia marcada por nuestro estatuto el día 06 de mayo del 2016 a las 13:00 horas en la sede nacional de MORENA, solicitando el auxilio del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato para que colgara en estrados dicho acuerdo y los respectivos escritos de queja.
- XIV. Se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos que marca el Estatuto de MORENA en la fecha, hora y lugar señalado en el numeral anterior.
- XV. Sin embargo, el día 23 de mayo de 2016, se recibió por correo electrónico un mensaje del C. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, Presidente del

Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guanajuato, donde manifiesta que los estrados fueron colgados en fecha 18 de mayo de 2016, por lo que no fue posible dar certeza de que se haya notificado debidamente a las partes, quedando sin efectos todo lo anteriormente actuado.

- XVI.** Por lo tanto, el día 09 de junio del presente año, se emitió un nuevo Acuerdo de Reposición del Procedimiento y Fijación de Fecha de Audiencia, misma que se llevaría a cabo en la sede nacional de nuestro partido el día 08 de julio de 2016 a las 13:00 horas, y cerciorándose esta H. Comisión que la parte demandada, es decir, los CC. **MARCEL GONZALEZ CAMARENA, FIDELINA BAUTISTA CASTILLO y FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, quedaran debidamente notificados por diversos medios, tales como: correo electrónico, envío postal a través de DHL, estrados tanto en el Comité Ejecutivo Nacional como en el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guanajuato, éste último mediante oficio **CNHJ-064-2016**, entregado personalmente en dicho Comité y colgando en estrados del mismo, el acuerdo con el traslado correspondiente. Asimismo, se notificó debidamente a la parte quejosa.
- XVII.** Siendo el caso, que le día 07 de julio de 2016, se recibió un correo electrónico del C. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guanajuato, anexando respuesta al oficio **CNHJ-064-2016**, donde señala diversas circunstancias de su imposibilidad para localizar a los probables infractores; sin embargo, esta H. Comisión tomó las medidas necesarias para notificar debidamente a la parte demandada.
- XVIII.** El día 08 de junio de 2016, a las 13:16 horas se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, en la cual comparecieron únicamente uno de los quejosos, manifestando lo que a su derecho convino, dándose por terminada a las 14:10 horas del mismo día.
- XIX.** Finalmente, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponde.

C O N S I D E R A N D O

1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver los recursos de queja presentados por los Protagonistas del Cambio Verdadero, es decir, los militantes del Partido, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de

la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. PROCEDENCIA. Las quejas referidas se admitieron y registraron bajo el número de expediente **CNHJ-GTO-003/14 Y ACUMULADOS**, por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 09 de junio de 2016, notificado vía correo electrónico y correo postal a ambas partes en fecha 09 y 10 de junio de 2016 así como por estrados tanto a las partes y demás interesados, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto; sin recibir contestación alguna por parte de los probables infractores.

2.1 Forma. Las quejas fueron recibidas el 06 de junio y 15 de septiembre, ambas de 2013, por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

2.2. Legitimación y personería. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad tanto de la parte quejosa como de los probables infractores, toda vez que los mismos son afiliados de MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido, así como las calidades con las que se ostentan cada una de ellas.

3. ESTUDIO DE FONDO.

3.1 DE LA QUEJA. Mención de Agravios. Los principales agravios de la queja presentada por la parte actora son los siguientes:

- La C. **MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN** manifiesta:

- El día 18 de mayo de 2013 en el Congreso Municipal de MORENA en las instalaciones de la Quinta Jordan se realizó una Asamblea Municipal en Celaya, Guanajuato, tanto a la que suscribe como al C. JOSE ALFONSO ARREGUIN RIVERA a quien lo sacaron los policías, y posteriormente nos impidieron el paso el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERON**, a pesar de ser consejeros distritales, bajo el argumento de que no teníamos invitación y no estábamos en la lista.

- El C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** era quien vigilaba y verificaba en su lista si se podía pasar o no a la Asamblea, impidiéndoles el paso a muchas personas.
- La que suscribe intenté entrar por la puerta de la primera reja, pero el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** me la empujo casi lastimándome.
- Además los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO, SEVERO MORADO SOLIS** y **FRANCISCO RDORIGUEZ CALDERON**, usurpan funciones de consejeros distritales, toda vez que ellos no fueron electos en ese cargo.
- La violación a la convocatoria.

- El C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME** manifiesta:

- El 18 de mayo de 2013, en Celaya, Guanajuato, con motivo de la convocatoria a la constitución de las Asambleas, se nos impidió el acceso a los participantes.
- La difusión de la Asamblea de MORENA en Celaya, Guanajuato, se dio únicamente a allegados, amigos y familiares de la C. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO**.
- La Asamblea se llevaría a cabo en la Quinta Jordan, donde las puertas estaban cerradas y el acceso era únicamente si se estaba en la lista, la cual tenía el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**.
- Tuvimos conocimiento de la Asamblea Municipal de MORENA, al no haber difusión de la convocatoria, por varios compañeros de que se debía contar con invitación tanto vía telefónico como por carta.
- Arribé a las 14:55 horas del día 18 de mayo de 2013, pero encontré las puertas cerradas, y el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERON** al acercarme, me impidió el paso diciéndome que no está seleccionado para entrar.

- Grabe con mi videocámara lo ocurrido, así como al C. **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, quien también se encontraba en el acceso e ignoró nuestras solicitudes para entrar.
- La violación a la convocatoria, ya que se precisaba que la fecha sería el 11 de mayo de 2013, y se difundiría ampliamente, al menos con un mes de anticipación.

3.2 DE LA CONTESTACIÓN. Contestación de agravios. La parte demandada, es decir, los CC. **MARCEL GONZALEZ CAMARENA, FIDELINA BAUTISTA CASTILLO y FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, no respondieron a la queja presentada en su contra, a pesar de estar debidamente notificados.

3.3 DEL CAUDAL PROBATORIO. Únicamente la parte quejosa ofreció pruebas en su escrito inicial de queja así como en la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, las cuales consisten en:

- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 06 seis impresiones fotográficas.
- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y credencial como Miembro Fundador y Protagonista del Cambio Verdadero expedida por MORENA, ambos a nombres de los quejosos, respectivamente.
- Las **TESTIMONIALES**, consistentes en las declaraciones que emitan los CC. CARLOS SANCHEZ UGALDE, JOSE FLORES MARTINEZ y RAQUEL CONTRERAS.
- La **TÉCNICA**, consistente en varios links:
 - <http://www.youtube.com/watch?v=fhSp6Mq1Quc>
 - <http://www.youtube.com/watch?v=LGOhhvSfvDM>
 - <http://www.youtube.com/watch?v=Fga8my33V9c>
 - http://www.youtube.com/watch?v=l_5b3fVywK4

- <http://www.youtube.com/watch?v=UafCqorAqko>
- <http://www.youtube.com/watch?v=n0kXBRtLZ1Y>
- http://www.youtube.com/watch?v=91lj815_els
- <http://www.morena.org/profiles/blogs/morena-celaya-secuestrado-por-delincuentes-de-la-politica>

- Los **MEDIOS OPTICOS**, consistente en 8 videos que se exhibieron en memoria USB para su reproducción.

Es menester señalar que durante la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, el quejoso C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME** entregó a esta H. Comisión una memoria USB que contiene 08 videos dentro de la carpeta quejas – Expediente CNHJ-GTO-003-2014 y Acum-Videos – 2013-05-18, las cuales se tomaran en consideración al emitir el presente fallo.

En cuanto a las documentales ofrecidas por la parte actora, las mismas se tomaran en consideración al momento de emitir el presente fallo, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

La prueba técnica ofrecida por la parte actora, consistente en diversos links, se tomarán en consideración al momento de emitir el presente fallo.

En cuanto a la prueba testimonial, se admite únicamente la del C. JOSE FLORES MARTINEZ, persona que se presentó ante esta H. Comisión a rendir su testimonio el día y hora señalados para la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos; por lo que hace a los demás testigos se les tiene por no comparecidos y se declara desierta la prueba en comento.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte de los CC. **MARCEL GONZALEZ CAMARENA, FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, consistente en la negación del acceso a la Asamblea Distrital en la ciudad de Celaya, Guanajuato el día 18 de mayo de 2013, para participar libremente y ejercer sus derechos como Protagonistas del Cambio

Verdadero, así como violar la convocatoria para dicha Asamblea, y la usurpación de funciones.

3.5 RELACION DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La parte actora exhibió diversos medios de prueba, ya descritos en el considerando 3.3 Del Caudal Probatorio de la presente resolución. Cabe mencionar que las pruebas documentales obran únicamente en copias simples dentro del expediente, toda vez que fueron las mismas que envió la **C. MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN.**

Asimismo, se citan los hechos expuestos por la parte actora, la prueba que exhibe y la relación con los mismos.

Hechos expuestos por la parte actora:

“... el motivo de la presente es manifestar por escrito los hechos ocurridos en Celaya, Gto., el pasado 18 de mayo de 2013 en el Congreso Municipal de Morena en las instalaciones de la Quinta Jordan y que considero son violaciones graves que impiden el surgimiento de una democracia interna.

Hechos:

- 1. En primer lugar la convocatoria no fue ampliamente difundida.*
- 2. Se tenía un filtro para poder entrar a la asamblea, si la persona no llevaba invitación, un gafete y no estaba en la lista no se permitía el acceso.*
- 3. A mí y al Dr. José Alfonso Arreguín Rivera consejeros distritales, se nos impidió el paso a la asamblea, el Dr. Arreguín como llegó temprano pudo entrar en primera instancia pero llamaron a la policía para que lo sacaran del inmueble, yo llegue un poco más tarde y simplemente me impidieron pasar.*
- 4. El Dr. Arreguín y yo nos afiliamos juntos personalmente con Fidelina Bautista en las oficinas de Morena en Celaya, en la calle Insurgentes zona centro, estando presentes el día de la afiliación los señores: Severo Morado Solís y Francisco Rodríguez Calderón sospecho que nuestra afiliación no fue hecha o no nos mandaron la invitación a propósito.*
- 5. Con los Señores Morado y Rodríguez hemos tenido contacto en los congresos estatales y nacionales y por lo tanto nos conocen. El Sr. Francisco Rodríguez Calderón fue la persona que estaba en la*

puerta verificando con su lista si podía pasar o no, impidió el paso a mucha gente que se enojaba y se iba, solo nos quedamos un rato alrededor de 11 personas.

6. *Intenté entrar por la puerta de la primera reja y el Sr. Francisco me la empujó, pudiendo lastimarme, ante lo cual lo reclamé cuestionándole por qué se prestaba a ser guarura contra nosotros y tomaba actitudes de “gorila”, la verdad estaba muy enojada y preocupada pues me pudo lastimar, nunca contestó nada y mantenía sonrisa burlona.*
7. *Considero que todo lo anterior es una represalia debido a que en la asamblea distrital si pudimos entrar y quedamos como consejeros distritales, y luego denunciarnos a Fidelina Bautista por irregularidades como el hecho de que el mismo Francisco Rodríguez Calderón y el Sr. Severo no fueron electos como consejeros distritales y si fungen como tales.*

Pruebas exhibidas por la parte actora y su relación:

Las fotografías exhibidas por la quejosa la C. **MARIA DE LA LUS RAMIREZ HERREJÓN**, se puede apreciar lo siguiente¹:

- Descripción Fotografía 1.- Una reja metálica en la cual detrás de ella hay dos personas, un hombre y una mujer, ésta última porta una camiseta con la imagen de Andrés Manuel López Obrador en caricatura, detrás de ella hay otra mujer, y del lado izquierdo un policía
* Al margen dice: *“Dr. Arreguín y su esposa entre las dos cercas que blindaban la entrada a la reunión, ahí lo dejaron los policías, cuando lo sacaron del interior de la Quinta Jordan”.*
- Descripción Fotografía 2.- Una persona del sexo femenino sosteniendo unas hojas donde se aprecia el logo de MORENA, frente a una reja metálica, la cual tiene una puerta cerrada del lado izquierdo. Detrás de la reja metálica, un hombre y una mujer, ésta última porta una camiseta con la imagen de Andrés Manuel López Obrador en caricatura, y atrás de ellos, una persona del sexo masculino dando la espalda.
* Al margen dice: *“Una servidora, Ma. de la Luz Ramírez Herrejón sosteniendo el documento que me entregaron en el congreso nacional, donde aparece mi nombre y el del Dr. Arreguín”.*

¹ Cabe aclarar que las fotografías son impresiones a blanco y negro.

- Descripción Fotografía 3.- Una persona del sexo femenino sosteniendo unas hojas donde se aprecia el logo de MORENA y dice Congreso Nacional, frente a una reja metálica junto con otra persona del sexo femenino. Detrás de la reja metálica, un hombre y una mujer, ésta última porta una camiseta con la imagen de Andrés Manuel López Obrador en caricatura.

- Descripción Fotografía 4.- Una persona del sexo femenino sosteniendo unas hojas donde se aprecia el logo de MORENA y dice Congreso Nacional, frente a una reja metálica junto con otra persona del sexo femenino. Detrás de la reja metálica, un hombre y una mujer, ésta última porta una camiseta con la imagen de Andrés Manuel López Obrador en caricatura.

- Descripción Fotografía 5.- Una persona del sexo femenino leyendo unas hojas, frente a una reja metálica junto con otra persona del sexo masculino. Detrás de la reja metálica, un hombre.
* Al margen dice: *“Fotografías con algunas de las personas que nos quedamos fuera”*.

- Descripción Fotografía 6.- Una mano sosteniendo una lista con diversos nombres, algunos marcados donde se aprecia el logo de MORENA y que dice Delegados Elegibles al Consejo Nacional, frente a una reja metálica. Detrás de la reja metálica, un hombre, quien en su camisa tiene el logo de MORENA.
* Al margen dice: *“Toma de cerca a los nuestros nombres, las flechas son los nombres del Sr. Francisco y del Sr. Severo citados en mi relatoría”*.

Valor del caudal probatorio:

Las fotografías que ofrece la parte quejosa son un indicio de lo expresado en su escrito de queja, mismas que lo robustecen al notarse claramente que la reja estaba cerrada e impedía el acceso al inmueble.

Hechos expuestos por la parte actora:

Este 18 de mayo de 2013, en Celaya, Gto., con motivo de la Convocatoria a la Constitución de las Asambleas y en los Ámbitos Municipal, Delegacional y en el Extranjero del MORENA, que la propia convocatoria, CONVOCA “A la ciudadanía en general, a los jóvenes desde 15 años de edad y a los miembros y

simpatizantes de MORENA, en pleno ejercicio de sus derechos políticos”, comprobamos nuevamente que se impidió el acceso general de la ciudadanía, ya que hemos querido participar en un verdadero cambio para evitar lacras, los vicios, el cacicazgo y las prácticas corruptas.

Como ya lo hemos comprobado, la difusión de la asamblea de Morena en Celaya se había dado únicamente a sus allegados, amigos y familiares, tal como se grabó algunas imágenes con preguntas a quienes estaban llegando al local denominado “Quinta Jordan”, en donde al encontrar las puertas cerradas y solamente sería el acceso al local mediante una selección en lista en mano, que iban aprobando, eso independientemente de haber mostrado el comprobante de afiliación al Morena, indicando **el sr. Francisco Rodríguez Calderón, principal operativo del impedimento del acceso** de protagonistas del cambio verdadero que no pudieron participar, simplemente diciendo “que no estaban en la lista”...

El conocimiento de la asamblea municipal de Morena, sabíamos que este día sería el evento, sin embargo no se había la difusión mencionada en la propia convocatoria, para saber la hora y el local. Sé por conocimiento del compañero como el Sr. Carlos Monter, que acudió al local de Morena en Celaya, en donde supo que se estaba invitando a quienes estaban seleccionados, vía telefónica y por carta. El día 18 de mayo de 2013 el Sr. Carlos Monter, me informó, así como a otros compañeros que no estaban invitados y que pudieron acudir al local, pero que no nos fue permitir dicho acceso.

Al llegar aproximadamente 5 minutos antes de las 15:00 horas encontré las puertas cerradas, por lo que pregunté que queríamos participar en la asamblea, le entregué, al principal operativo y múltiple mencionado Sr. Rodríguez Calderón, oponiéndose a mi acceso y que “no estaba seleccionado”, por lo que ocupe mi videocámara grabando videos con contundentes evidencias, en donde se puede observar imágenes con las violación de los fundamentos principales de Morena. En estas imágenes se mostró a Marcel González Camarena (que en este momento no conocía), en el acceso del inmueble, en donde se conoció el problema para que algunos protagonistas del cambio verdadero, poder participar al evento y no hacer nada para impedir estas acciones deshonestas, indebidas y violatorias; se puede mostrar participantes molestos por

esta nueva exclusión...

Pruebas exhibidas por la parte actora y su relación:

En cuanto al testimonio del C. JOSE FLORES MARTÍNEZ, se toma en consideración únicamente lo que narra en relación al hecho materia de la Litis en el presente asunto:

*Lo que motiva esta queja en contra de la señora **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO**, del señor **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENAN**, es mi deseo de que este país cambie para bien, como lo pretende MORENA; sin embargo, la labor que han hecho de destrucción al interior de MORENA en el estado de Guanajuato y concretamente en Celaya, es alarmante.*

*La señora **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** es una persona autoritaria, y mendaz, en beneficio propio y al grupo al que pertenece, han hecho un daño terrible al interior de MORENA.*

(...)

En el año 2013 volvieron a convocar a otra asamblea para elegir al Comité Municipal de MORENA en Celaya, en el que volvieron a repetir las mismas prácticas de convocar solo a simpatizantes, y no avisar no invitar a los que no les son gratos.

*Fue en el mismo lugar en la Quinta Jordan, y quien estaba en la entrada diciendo quien sí podía pasar y quien no, era el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**. Todos nos identificamos como militantes de MORENA y nos acreditamos de la misma manera, pero el señor no entendió razones y solo permitió el paso de la gente pues que ellos querían que pasaran, nuevamente volvieron a llamar a la policía municipal que traía armas largas para desalentar nuestra insistencia en que nos dejaran pasar pero no cedió el señor **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERON** en su artimaña para que solo participaran en la Asamblea su gente allegada...*

Valor del caudal probatorio:

Respecto al testimonio del C. JOSE FLORES MARTINEZ, es consistente al emitir su declaración, ya que refiere que en el año 2013 se realizó una Asamblea en la que solo se convocaron a unos cuantos, la cual se realizó en la Quinta Jordan, y señala al C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, como la persona que impedía el ingreso mediante una lista con los nombres de los seleccionados, por lo tanto se le considera un indicio para emitir el presente fallo, ya que señala circunstancia de tiempo, modo y lugar relacionado con los hechos materia de la Litis.

Pruebas exhibidas por la parte actora y su relación:

Cabe mencionar que tanto como los links en el canal youtube.com como los exhibidos en memoria USB por los quejosos², son los mismos, por ello se engloban en uno mismo, y llevan por nombre MORENA CELAYA SECUESTRADO POR LOS DELINCIENTES DE LA POLITICA.

Descripción del link 1 y video 1:

<http://www.youtube.com/watch?v=fhSp6Mq1Quc>

El video tiene una duración de 3:45 minutos, en el cual se puede apreciar la banqueta del piso y unos tenis, posteriormente una reja metálica con una puerta del lado izquierdo donde varios sujetos del sexo masculino controlan el acceso, así como abren y cierran el portón para que vehículos y personas entren, el quejoso junto con otra persona, quien es el C. JOSE FLORES MARTINEZ, solicitando entrar y se les niega el acceso por no estar registrados en la lista, quien aparece en cámara es el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** y le solicita al C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, su nombre para buscarlo, y diciendo que si estaba en la lista lo dejaría pasar, interviene el C. JOSE FLORES MARTINEZ diciendo que es una Asamblea pública y que desea participar en la votación, y el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** le contesta que es un evento privado, que revisara los listados y que si están afiliados con mucho gusto sino no es posible.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

“Publicado el 21 may. 2013

² Tanto por la C. **MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ HERREJÓN**, como por el C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**.

En constitución de asamblea y del Comité Ejecutivo Municipal de MORENA en Celaya el día 18 de mayo de 2013 los responsables de la organización impidieron el acceso libre, ya que evitaron difusión pública de forma amañada y haciendo acciones violatorias de las bases de la convocatoria, haciendo selección de las personas que pudieran ingresar al inmueble "QUINTA JORDAN" solamente por invitación personal por escrito y vía telefónica tener afines a sus incondicionales para la elección direccionada y presionada para poder participar. A quienes hemos tenido todos los derechos para participar no tuvieron forma de tener el acceso y se puede evidenciar al sr. Francisco Rodríguez ser el principal responsable de permitir o impedir el acceso y quien actualmente quedó como Presidente del Comité Ejecutivo Municipal en Celaya, quien después de las acciones totalmente irregulares ya lo han hecho en anteriores ocasiones como el primer intento de asamblea distrital en la misma "QUINTA JORDAN" y posteriormente en la asamblea distrital en el local del sindicato de teléfonos en Celaya."

Descripción del link 2 y video 2:

<http://www.youtube.com/watch?v=LGOhhvSfvDM>

El video tiene una duración 3:50 minutos, en el que se muestran varias personas en el interior, buscando nombres en la lista para el acceso a la asamblea, aparece un documento con el logo de MORENA con el nombre del quejoso. Posteriormente, una persona del sexo femenino pregunta si ahí es el evento de MORENA. Uno de los sujetos que están en interior se dirige a las personas que están afuera en inglés, en tono de burla. Cuatro hombres custodian la puerta de entrada con lista en mano. El quejoso pregunta a una mujer que si tiene invitación y como se la hicieron llegar, la cual responde que sí y fue vía telefónica, al igual que otro señor al que le dan el acceso. Entran y salen diversas personas, así como un hombre de camisa naranja quien pide entrar, lo buscan en la lista y le dan el acceso.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

"Publicado el 21 may. 2013

Aquí que se puede observar la colusión y complicidad de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato especificamente el sr. Marcel Gonzalez Camarena, Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda, impedir el acceso libre en el acceso a participantes en general y siendo el encargado de la

Directiva de la asamblea Municipal en Celaya junto con la Lic. Fidelina Bautista evitando las voces plurales y la crítica.”

Descripción del link 3 y video 3:

<http://www.youtube.com/watch?v=Fga8my33V9c>

El video tiene una duración 7:12 minutos, en el que se muestra la reja metálica con dos hombres revisando una lista, y posteriormente se acerca el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** preguntando a una persona del sexo masculino si traía invitación, dejándolo pasar junto con otras 5 personas, a quienes llama por su nombre, sin verificar si están en la multicitada lista o no, indicándoles hacia donde deben ir. Después se dirige a una mujer y un hombre (quienes son el Dr. Arreguín y su esposa), el Dr. Arreguín se dirige al C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** y le dice que si lo va a sacar, a lo que le contesta que es porque no está en la lista, respondiendo el Dr. Arreguín que él es coordinador distrital. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** le dice que la coordinadora es la Licenciada **FIDELINA**, y le dice que se salga.

A lo largo del video se aprecia como dejan pasar a varias personas y les niegan la entrada a quien no está en la lista que obra en sus manos.

Posteriormente, aparece un señor que dice que le enviaron la invitación por correo y que es una convocatoria abierta. Reiterando los presentes que se encontraban afuera que esto ya había pasado en otra ocasión.

Al fondo se ve una fuente, donde se encuentra el Dr. Arreguín y su esposa dialogando con otra persona.

Así también aparece una mujer que afirma que **FIDELINA** la afilio y no la dejan pasar porque no está en la lista, tirando a los hombres de adentro el papel de su afiliación.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

“Publicado el 22 may. 2013

Continuación con las evidencias de las acciones de sectarias y excluir a personas el 18 de mayo de 2013 en asamblea de Morena Celaya para participar activamente, y por el contrario palomear,

seleccionar a amigos, conocidos, así como incondicionales de la Facción de Ernesto Prieto, Presidente, Marcel Gonzalez Camarena, Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda y Fidelina Bautista, Secretario de Derechos Humanos, todos del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato.”

Descripción del link 4 y video 4:

http://www.youtube.com/watch?v=l_5b3fVywK4

El video tiene una duración 3:45 minutos, en el que se la mujer del video anterior, señala que no la pusieron en la lista, para posteriormente dirigirse a una persona que se llama Severo, quien ingresa junto con un joven, y les dice que va a ver cómo está la cosa. Ingresa un vehículo. El C. JOSE FLORES MARTINEZ hace diversas manifestaciones en la grabación.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

“Publicado el 22 may. 2013

Actividades con imágenes de la asamblea de Morena Celaya el día 18 de mayo de 2013, en donde personas libres impidieron participar en un cambio verdadero sin la lacra y los vicios de la política, en donde esa asamblea fue un ENGAÑO.”

Descripción del link 5 y video 5:

<http://www.youtube.com/watch?v=UafCqorAqko>

El video tiene una duración 4:08 minutos, en el que se muestra un documento que dice “Convocatoria a la Constitución de las Asambleas para elegir los Comités Ejecutivos...”. El C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** se acerca a la puerta y le dice a un señor que pase, que si trae su invitación, quien le muestra una hoja doblada en 3 partes de color ámbar. Ingresan otras personas.

En el minuto 1:27 arriban policías municipales, e ingresan al lugar 3 elementos acercándose al Dr. Arreguín y su esposa. Afuera hay una camioneta de la Policía Municipal número 7010 y un elemento custodiándola.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

“Publicado el 22 may. 2013

AQUI PUEDEN VER HASTA EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA DETENER EL ACCESO DE ALGUNOS INTEGRANTES DE MORENA DEBIENDO TENER TODO EL DERECHO DE ACUERDO A LOS PROPIOS DOCUMENTOS BASICOS DEL MORENA. LAS IMAGENES SON MAS QUE PALABRAS”

Descripción del link 6 y video 6:

<http://www.youtube.com/watch?v=n0kXBRtLZ1Y>

El video tiene una duración 4:24 minutos, en el que se aparece un señor de nombre CARLOS con una hoja color ámbar con el membrete de MORENA, quien conoce al quejoso, es decir, al C. **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, y le dice que entre con él, pero al momento de querer acceder le impiden el paso, y el señor CARLOS le muestra y lee la invitación al C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** para señalarle que dice familia y amigos pueden acompañarlo, y el quejoso le da al señor CARLOS su hoja de afiliación. Ingresan varias personas sin verificar la lista.

El C. JOSE FLORES MARTINEZ le solicita al C. CARLOS que recoja una hoja que es de una señora que no dejaron entrar, pero antes de que pudiera hacerlo el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** la recoge y se le queda.

Aparecen más personas afuera, y un hombre con una sombrilla ingresa y le dice al C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, que es una asamblea pública de MORENA, que debe dar el acceso para la gente, pero dicha persona lo ignora.

Asimismo, en el link del canal de *Youtube*, aparece la siguiente descripción:

“Publicado el 21 may. 2013

Serie de actividades, del día 18 de mayo de mayo de este año, en donde se muestran evidencias contundentes sobre las irregularidades continuadas en asambleas de MORENA EN CELAYA. Lástima que los supuestos representantes siguen engañando a la ciudadanía que busca la esperanza para el cambio verdadero.

LA CONVOCATORIA A LA CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS Y DE LOS COMITES EJECUTIVOS EN LOS AMBITOS MUNICIPAL DE MORENA establece que convoca a la CIUDADANIA EN GENERAL, A LOS JOVENES DESDE 15 AÑOS DE EDAD Y A LOS

MIEMBROS Y SIMPATIZANTES DE MORENA, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, a participar en lo establecido en la convocatoria dicha. Supuestamente MORENA es la esperanza de México y lo forman mujeres y hombres libres y honestos dispuestos a combatir el régimen de corrupción y privilegios, A DEFENDER EL VOTO LIBRE AUTENTICO y a informar y concientizar a los demás, sobre todo a quienes menos tienen.

LAS IMAGENES SON MAS QUE MUCHAS PALABRAS, INFRINGEN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA CON SU PROCEDER ANTIDEMOCRATICO.”

Descripción del link 7 y video 7:

http://www.youtube.com/watch?v=91lj815_els

El video tiene una duración 3:35 minutos, en el que se muestra como los policías insisten al Dr. Arreguín y a su esposa que salgan. Se acerca una mujer a un policía y otro señor indicándoles que es un evento privado y que los hombres que están en la entrada pueden decidir quién entra y quién no. Las personas de adentro discuten entre ellas. Ingresa una mujer tras verificar si está en la lista.

Descripción del video 8, el cual tiene una duración de 0:48 segundos, en el cual continua la discusión dentro. Regresa el C. CARLOS y permiten el acceso al quejoso, manifestándole que sin la cámara de video.

En cuanto al link: <http://www.morena.org/profiles/blogs/morena-celaya-secuestrado-por-delincuentes-de-la-politica>, mismo que su contenido es el siguiente:

“¡MORENA CELAYA SECUESTRADO POR DELINCUENTES DE LA POLITICA!

Publicado por Miguel López el mayo 26, 2013 a las 11:45pm Ver blog

Este 18 de mayo de 2013, en Celaya, Gto., con motivo de la Convocatoria a la Constitución de las Asambleas y en los Ámbitos Municipal, Delegacional y en el Extranjero del MORENA, que la propia convocatoria, CONVOCA “A la ciudadanía en general, a los jóvenes desde 15 años de edad y a los miembros y simpatizantes de MORENA, en pleno ejercicio de sus derechos políticos”, comprobamos nuevamente que se impidió el acceso general a la ciudadanía, ya que hemos querido participar en un verdadero cambio

para evitar las lacras, los vicios, el cacicazgo y las prácticas corruptas, por lo que es más evidencia con los hechos de las imágenes que con las palabras.

*<https://www.youtube.com/watch?v=fhSp6Mq1Quc>
<https://www.youtube.com/watch?v=LGOhhvSfvDM>
<https://www.youtube.com/watch?v=Fga8my33V9c>*

De acuerdo con la convocatoria en la BASE SEGUNDA: DE LOS RESPONSABLES, en su PUNTO I, la organización, convocatoria, desarrollo y conclusión de las Asambleas constitutivas, será responsabilidad del Comité Ejecutivo Estatal y del Coordinador Distrital, para lo cual podrán apoyarse en los integrantes de Morena, por lo que son RESPONSABLES DE INCUMPLIMIENTO EN LAS BASES, que impidieron la participación libre y democrática a la ciudadanía general, A QUIENES DENUNCIO A ERNESTO PRIETO, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato; MARCEL GONZALEZ CAMARENA, Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda; FIDELINA BAUTISTA, Coordinador Distrital del Distrito XII y a FRANCISCO RODRIGUEZ (a la conclusión de la Asamblea se impuso como Presidente del Comité Municipal de Morena Celaya), por sus acciones deshonestas, tenemos que continuar informar a la gente que esta banda de malhechores están apropiados del Morena de Celaya, que se castigue a los responsables de las violaciones a los documentos básicos de Morena.

Los videos son contundentes de los hechos y evidencias

*https://www.youtube.com/watch?v=l_5b3fVywK4
<https://www.youtube.com/watch?v=UafCqorAqko>
<https://www.youtube.com/watch?v=n0kXBRtLZ1Y>
https://www.youtube.com/watch?v=91lj815_els*

En la BASE TERCERA: DE LAS FECHAS DE LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS, en su PUNTO I, los responsables debieron elaborar un calendario confiable en el que se determinen lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea Municipal, la cual primeramente se determinó, en el caso de Celaya, el día 11 de mayo de 2013. EN SU PUNTO II, el lugar, fecha y hora de la Asamblea constitutiva deberá difundirse ampliamente, al menos con un mes de anticipación, con el objeto de que participe el mayor número de personas. Al modificarse para el día 18 de mayo del presente año la

fecha de la Asamblea, igualmente se violó lo establecido en este punto, al no dar la difusión del evento. Lo que sí se pudo difundir fue solamente a las personas afines a su grupo, familiares, amigos y compañeros allegados.

Estos irresponsables podrán argumentar que somos radicales, que no somos integrantes de Morena, que estamos en otro partido, etc., lo anterior para mantener el Morena en Celaya secuestrado.

QUE SE INVESTIGUE Y SE CASTIGUE A LOS RESPONSABLES DE TANTAS VIOLACIONES.

Aquí les recuerdo los videos que fueron integrados al foro para que puedan observar todas las imposiciones y que seguiremos denunciando este proceso deshonesto de los supuestos dirigentes ilegítimos.

*Intento de quorum en Asamblea del 29 de septiembre de 2012
<http://www.morena.org/forum/topics/evitemos-a-tiempo-acciones-que-p...>*

*Asamblea del día 13 de octubre de 2012
<http://www.morena.org/forum/topics/omisiones-y-desviaciones-de-orga...>*

¡EXIGEMOS LIMPIEZA EN PROCESOS INTERNOS! MORENA CELAYA ESTA SECUESTRADO POR DELINCUENTES DE LA POLITICA.

Nosotros seguiremos actuando con rectitud, no tomaremos parte de la comparsa, en caso contraria no habría esperanza para MORENA.”

Valor del caudal probatorio:

De las pruebas antes descritas, se desprende que el hecho fue realizado, ya que es una secuencia continua de lo narrado en las quejas, por lo tanto, esta técnica y medios ópticos, así como la documental que se desprende del último link, son indicios de la realización del acto. Lo anterior, se robustece con el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Tesis: I.3o.C.35 K (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época 2004949 Tribunales Colegiados de Circuito Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2 Pag. 1373 Tesis Aislada (Civil)

PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.

Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 365/2012. Mardygras, S.A. de C.V. 7 de diciembre de 2012.
Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.*

Valor del caudal probatorio en su conjunto:

En cuanto a las pruebas documentales consistentes en las copias simples de las credenciales para votar y de la credencial como Miembro Fundador y Protagonista del Cambio Verdadero expedida por MORENA, a nombres de los CC. **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN** y **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, únicamente beneficia a los oferentes para acreditar su personalidad dentro del presente asunto.

Con los medios de prueba exhibidos por la parte actora, es decir, de los CC. **MARÍA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN** y **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, consistentes en pruebas documentales privadas, medios ópticos y técnicas, y la testimonial, y atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, al concatenadas entre sí, hacen prueba plena generando

convicción a esta H. Comisión de la veracidad y realización del acto reclamado.

En consecuencia, se tiene por cierto el acto reclamado por los hoy quejosos, los CC. **MARÍA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN** y **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, en flagrante violación a la Convocatoria a la constitución de asambleas para elegir los Comités Ejecutivos, así como el impedimento de ejercer sus derechos como Protagonistas del Cambio Verdadero al negar el acceso para participar en la Asamblea celebrada el 18 de mayo de 2013, especialmente por el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**.

En cuanto a los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, únicamente estuvieron presentes en la realización de la asamblea, y algunos de los miembros de MORENA los señalan directamente como los perpetradores de la falta de difusión de la Asamblea y únicamente hacerles llegar las invitaciones a sus allegados para el ingreso a la misma; sin embargo, no existen las suficientes pruebas para acreditar tal circunstancia.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRASGREDIDAS. Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución.

En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales contenidos en nuestra ley cimera, se mencionan los siguientes:

***“Artículo 1o.** (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

***Artículo 14.** (...) Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...*

***Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...*

***Artículo 17.** (...) Toda persona tiene derecho a que se le administre*

justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(...) Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...

Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

En cuanto al Estatuto de MORENA se encuentran diversas disposiciones dentro de las cuales, el acto realizado por los hoy probables infractores trasgrede la normatividad ya mencionada, toda vez que no se permite ir en contra los objetivos, fundamentos, obligaciones y responsabilidades dentro de MORENA, especialmente del C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** al negar el acceso a la Asamblea conforme a la Convocatoria y por lo tanto impedir el ejercicio de los derechos como Protagonistas del Cambio Verdadero de los hoy quejosos. En consecuencia el actuar de los probables infractores debe ser sancionado conforme a la normatividad estatutaria.

“Artículo 2º. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

a. La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior;

b. La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación;

c. La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones;

d. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política;...

Artículo 3°. *Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:*

a. Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución;

b. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio;

c. Que las y los Protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;

d. Asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;

e. Luchar por constituir auténticas representaciones populares;

f. No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el

entreguismo;

g. La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general;

h. La exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas;...

En consecuencia, el Estatuto señala que dichas conductas son sancionadas por trasgredir las normas que lo integran, conteniendo además un catálogo de sanciones en sentido enunciativo más no limitativo.

En cuanto a las faltas sancionables contempladas en el artículo 53 del Estatuto, mismas que pueden ser competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y para el caso en concreto, son las siguientes:

“a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista y público;

b. La trasgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;
(...)

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;
(...)

h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de MORENA durante los procesos electorales internos; y

i. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA.

De lo anterior, con fundamento en el artículo 64 del Estatuto, se encuentran sanciones a las infracciones cometidas, y en lo particular a este caso se

encuentran las siguientes:

“Artículo 64°. *Las infracciones a la normatividad de MORENA podrán ser sancionadas con:*

(...)

b. Amonestación pública;

c. Suspensión de derechos partidarios;

(...)

e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de MORENA;

f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular;”

De la Declaración de Principios de MORENA:

“Los miembros de MORENA regiremos nuestra conducta personal y colectiva bajo los siguientes principios éticos y valores humanos defendidos por nuestra organización:

1. El cambio verdadero del país comienza por cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos. La política no es asunto solo de los políticos. El Partido concibe la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano. Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos políticos.

2. El cambio que plantea MORENA es pacífico y democrático. Busca la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone respetar la libertad de elección, de expresión, asociación y manifestación de los mexicanos, la Constitución Política, las leyes y las instituciones que de ella emanen; y un elemento determinante, la participación democrática del propio pueblo en los asuntos públicos. No nos mueve el odio, sino el amor al prójimo y a la patria. Los cambios que planteamos los realizamos y realizaremos obligándolos a observar la

Constitución y las leyes nacionales.

3. *En MORENA no hay pensamiento único sino principios democráticos en torno a un objetivo común. Aspiramos y trabajamos para que México se consolide como una nación diversa y pluricultural, fundada en la libertad de creencias y de cultos; en la equidad de oportunidades para todos los mexicanos, reduciendo las desigualdades entre los que más tienen y quienes menos poseen; y para acabar con toda forma de explotación y de opresión. Nos pronunciamos por conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*

Promoveremos una auténtica democracia participativa con figuras como la consulta ciudadana, la iniciativa popular, el referéndum, el plebiscito y la revocación de mandato. Sólo la organización de los ciudadanos puede construir una sociedad democrática, determinar lo público y hacer contrapeso a los abusos del poder.

(...)

5. *Nuestro Partido es un espacio abierto, plural e incluyente, en el que participan mexicanos de todas las clases sociales y de diversas corrientes de pensamiento, religiones y culturas. En MORENA participan mujeres y hombres; empresarios, productores y consumidores; estudiantes y maestros; obreros, campesinos e indígenas. Estamos convencidos que sólo la unidad de todos los mexicanos hará posible la transformación del país. Sabemos que para sacar adelante a México se necesita a todos los sectores de la economía: el sector público, al sector social y el privado. No estamos en contra de los empresarios, sino de la riqueza mal habida, de la corrupción, de los monopolios y de la explotación inhumana.*

Siendo un Partido democrático, en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes. En nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad, con la alegría por el esfuerzo compartido en favor del bienestar colectivo y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible.

Los integrantes del Partido tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros. Podemos tener

diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.

6. *Nuestro Partido reconoce su esencia en la pluralidad; MORENA es respetuoso de la diversidad cultural, religiosa y política a su interior.*

Nuestra acción individual y colectiva está sustentada en principios de honestidad, patriotismo y reconocimientos de las diferencias para forjar una nueva forma del quehacer público, alejada de los vicios y la corrupción de las prácticas políticas del actual sistema político, cultural y económico.

Los integrantes del Partido deben tener presente en su quehacer cotidiano que son portadores de una nueva forma de actuar, basada en valores democráticos y humanistas y no en la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo.

7. *Los miembros del Partido se nutren de las luchas y movimientos sociales de México; de las causas en torno a las cuales se organizan los ciudadanos y promueven sus derechos para ejercerlos.*

Es un compromiso ético, que los integrantes de MORENA conozcan sus propios derechos y mejoren su formación cultural. Los debates públicos sirven de instrumento para el aprendizaje colectivo sobre los problemas del país y las posibles alternativas. La batalla de las ideas, la discusión abierta y plural son herramientas que ayudan a crear conciencia ciudadana y a construir entre todos el país que queremos.

Asimismo, consideramos indispensable la formación de jóvenes como dirigentes sociales y políticos en todas las regiones del país, para llevar a cabo tareas de transformación del país.

De manera activa hay que contrarrestar toda la propaganda manipuladora y luchar por hacer valer el derecho a la información veraz. Es ideal que cada mujer y cada hombre de MORENA, se conviertan en un medio de comunicación para informar al pueblo y lograr la participación de los ciudadanos. En esta tarea es fundamental la democratización de los medios de comunicación y el despliegue de medios propios.

8. *MORENA forma parte de las luchas del pueblo de México, en*

defensa de la soberanía, el patrimonio colectivo, la dignidad, la justicia, la democracia y el bienestar del pueblo. Luchamos por nuestra independencia y defendemos la soberanía nacional.

Somos solidarios con las luchas del pueblo mexicano, en particular, con las de los más excluidos, explotados y humillados como los migrantes, los discriminados, los indígenas y las víctimas de la violencia y de la injusticia.

Rechazamos cualquier forma de opresión: el hambre, la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la explotación. Nos oponemos a las violaciones a los derechos humanos y a la corrupción gubernamental.

Luchamos contra la violencia hacia las mujeres y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, condición social, económica, política o cultural.

MORENA promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Estamos contra toda forma de imposición y autoritarismo y cualquier acto que pretenda usurpar la libre voluntad del pueblo de México.”

Del Programa de Acción:

“1. Por la revolución de las conciencias y un pensamiento crítico y solidario. Por una nueva corriente de pensamiento.

Frente a la degradación de la sociedad, la corrupción, el desmantelamiento de las instituciones, la destrucción de la naturaleza, el consumismo, el individualismo posesivo, la concentración de la riqueza y la deshumanización del poder, México necesita un profundo cambio político, económico, social y cultural, que pasa por un cambio moral y ético. Por ello, MORENA busca la revolución de las conciencias hacia una nueva corriente de pensamiento, crítica, solidaria, sustentada en la cultura de nuestro pueblo, en su vocación de trabajo y en su generosidad. Una moral basada en la solidaridad, el apoyo mutuo, el respeto a la diversidad religiosa, étnica, cultural, sexual, que promueva el respeto a los derechos humanos, reconozca el sentido de comunidad, el amor al

prójimo y el cuidado del medio ambiente. No aceptamos el predominio del dinero, la mentira y la corrupción, sobre la dignidad, la moral y el bien común.

MORENA lucha por recuperar la ética política. La política es asunto de todos, no sólo de políticos profesionales. Es un derecho participar en los asuntos públicos y sociales. La política se ha pervertido con la corrupción, la compra del voto, el lavado de dinero, el clientelismo y el paternalismo.

MORENA lucha por y a través de una ética política que pretende la paz sustentada en el bien común y el respeto, como la esencia del cambio democrático. MORENA sostiene que la felicidad no la provee la acumulación de bienes materiales sino la procuración del bienestar de tod@s.

2. Por una ética republicana y contra la corrupción.

La vida pública, privada y social de nuestro país vive en una profunda corrupción, las instituciones se encuentran capturadas por los poderes fácticos y prevalece la impunidad de quienes cometen graves delitos en contra de las mayorías. Luchamos contra toda forma de corrupción, de utilización del poder público para el enriquecimiento personal y de grupo, contra el tráfico de influencias y el manejo de recursos públicos para beneficio de unos cuantos. Luchamos por instaurar un verdadero sentido del servicio público. Por la eliminación del dispendio de recursos públicos, de salarios excesivos y derroche de la alta burocracia. El dispendio del gobierno ofende al pueblo. La ausencia de un régimen democrático y la impunidad hacen que se multiplique la corrupción. Luchamos porque el ejercicio del poder sea democrático, transparente y rinda cuentas a la sociedad. Que los gobiernos, sindicatos, partidos, organizaciones empresariales, iglesias, medios de comunicación electrónica, grandes empresas transparenten el origen y manejo de sus recursos y rindan cuentas a la sociedad.

3. Por la democracia al servicio del pueblo y de la nación y contra el autoritarismo.

El Estado mexicano está bajo el control de una minoría que utiliza el

poder público en su beneficio. La oligarquía tiene secuestradas a las instituciones. La Constitución se viola sistemáticamente. Las elecciones no son libres y auténticas. Luchamos por recuperar el principio de la soberanía popular plasmada en nuestra Constitución para poner al Estado al servicio de l@s ciudadan@s y de la nación a través de elecciones libres y auténticas, del sufragio efectivo, con instituciones electorales que sirvan al pueblo y su organización y la construcción de la democracia y no a la oligarquía y los poderes fácticos, Pero más allá de la democracia representativa, para MORENA la soberanía popular implica mayor participación del pueblo en la toma de decisiones, a través de la consulta, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato, la iniciativa popular y otras formas de participación republicana.”

Por otra parte, **la Ley General de Partidos Políticos**, delimita la competencia de los Partidos así como de los mínimos que debe contener su legislación interna, tal como lo señalan los artículos siguientes:

*“**Artículo 34.** (...) los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

(...)

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Artículo 35.

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:

a) La declaración de principios;

b) El programa de acción, y

c) Los estatutos.

Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

j) *Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y*

k) *Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.*

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

(...)

f) *Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;*

g) *Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*

h) *Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;...*

Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

a) *Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;*

(...)

f) *Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;"*

En cuanto al procedimiento, independientemente que el Estatuto de MORENA señala que esta H. Comisión es competente para resolver el presente asunto y cuenta con facultades para hacerlo en sus diversos numerales, es decir, de los artículos 47 al 65 del Estatuto; también hace a alusión de manera supletoria en su artículo 55, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que puede relacionarse con la valoración de las pruebas, al siguiente tenor:

De la **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**:

“Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

(...)

b) Documentales privadas;

c) Técnicas;...

(...)

5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

(...)

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la

instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

(...)

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;”

Finalmente, la jurisprudencia emitida por nuestro Órgano Supremo, la cual se encuentra transcrita en líneas tanto precedentes como posteriores, sirve de sustento para acreditar ciertas circunstancias.

5. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO. Esta H. Comisión considera que el acto realizado por el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, debe recibir una sanción, toda vez que sí se desprende de la realización del hecho; puesto que al momento de realizar la valoración de las pruebas, mismas que administradas entre sí dan por verdadero el hecho, dándoseles el carácter de prueba plena.

Por otra parte, en el caso de los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, al momento de la revisión y valoración de las pruebas para emitir el presente fallo, no resultan suficientes para determinar que la conducta sea grave, pero sí para acreditar que existe una falta a los documentos básicos de MORENA.

6. DE LA SANCIÓN. De lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera que el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, es acreedor a una sanción mayor consistente en la suspensión de sus derechos políticos por 18 meses, así como la destitución del cargo que ostente y la inhabilitación para participar en alguno de los órganos de MORENA, a partir de lo establecido en el Artículo 64 del Estatuto de MORENA.

En el caso de los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, al ser su falta menor, únicamente se les sanciona con una amonestación pública, para que se conduzcan con probidad dentro del partido y al margen de lo establecido por el Estatuto, así como respetar las instancias, órganos y miembros que integran a MORENA.

Cabe citar la siguiente Tesis, con la finalidad de resaltar que al ser militantes de MORENA se debe de respetar su normatividad, misma que se ha visto trasgredida por la parte demandada.

*“Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 561. **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME.***

Las normas estatutarias de un partido político son susceptibles de una interpretación sistemática, en particular, de una interpretación conforme con la Constitución, toda vez que si bien son normas infralegislativas lo cierto es que son normas jurídicas generales, abstractas e impersonales cuya validez depende, en último término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional, así como en lo dispuesto en los numerales 41, párrafo segundo, fracción I, de la propia Constitución; 27 y 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de donde se desprende que los partidos políticos tienen la atribución de darse sus propios estatutos modificarlos, surtiendo de esta forma los mismos plenos efectos jurídicos en el subsistema normativo electoral. Ello debe ser así, toda vez que este tipo de argumento interpretativo, el sistemático y, en particular, el conforme con la Constitución, depende de la naturaleza sistemática del derecho. Restringir la interpretación conforme con la Constitución sólo a las normas legislativas implicaría no sólo desconocer tal naturaleza, que es un rasgo estructural del mismo, sino también restringir injustificadamente el alcance de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que se establece que para la resolución de los medios impugnativos previstos en la propia ley, las normas (sin delimitar o hacer referencia específica a algún tipo de éstas) se interpretarán mediante los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual la interpretación se hará conforme con dichos criterios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes. La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

7. DE LA INDIVIDUALIZACION DE LA SANCIÓN. De lo anteriormente expuesto, se desprende que el hecho realizado por el C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN**, quedo plenamente probado, por lo tanto su sanción es mayor debido a la realización del mismo.

En el caso, de los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, su sanción es menor al no acreditarse fehacientemente su participación directa en relación al acto reclamado; sin embargo, existe un señalamiento directo de su conducta.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, es de señalar, que todos los protagonistas del cambio verdadero se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 53 y 64 del estatuto de MORENA**, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

R E S U E L V E

PRIMERO. Se sanciona al C. **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** con la suspensión de sus Derechos Partidarios por 18 meses contando a partir de que le sea notificada la presente resolución. Dicha sanción implica la destitución de todos los cargos que ostente dentro de la estructura organizativa de MORENA.

SEGUNDO.- Se sanciona a los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA** con una Amonestación Pública. Asimismo se les exhorta a que se conduzca con probidad al interior del Partido y al margen de lo establecido por el Estatuto, así como respetar las instancias, órganos y miembros que integran a MORENA.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora, los CC. **MARIA DE LA LUZ RAMIREZ HERREJÓN** y **MIGUEL EDUARDO LÓPEZ JAIME**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

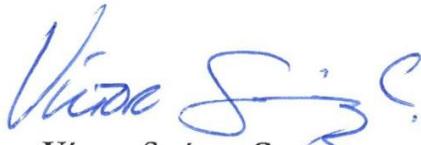
CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, los CC. **FIDELINA BAUTISTA CASTILLO**, **FRANCISCO RODRIGUEZ CALDERÓN** y **MARCEL GONZALEZ CAMARENA MONTOYA**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados la presente resolución tanto en el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA como en el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Guanajuato, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Guanajuato. Para su conocimiento
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Guanajuato. Para su conocimiento.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.